



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS
Edificio Casa Regional de Cantabria
C/ Pío Baroja nº 10
28009 Madrid
www.febolos.es



CIRCULAR
Registro de Salida nº 00020

FECHA: 13 de mayo de 2020	CIRCULAR Nº 5242
----------------------------------	-------------------------

A: FF.AA – DIRECTORES ESPECIALIDAD

ASUNTO: 2ª NOTA COMPLEMENTARIA AL PROTOCOLO DE VUELTA A LOS ENTRENAMIENTOS DEL DEPORTE DE LOS BOLOS
--

Procedemos por medio de la presente a aclarar nuevas dudas surgidas en relación con las 2 circulares en las que hemos publicado el protocolo de regreso a los entrenamientos:

1º.- COORDINADORES DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES INTEGRADAS EN LA FEB:

En nuestra circular 5241 se detallaron los coordinadores de algunas especialidades, que ahora completamos con los siguientes:

BOLO ALAVÉS:	D. Pedro Aguirre Puig
CUATREADA:	D. Amable Poladura Martínez
PASABOLO LOSA:	D. Jesús García Fuente
BOLO PASIEGO:	D. Emilio Fernández Conde
BOLOS SOBRE CÉSPED	D. Bob Donnelly

2º.- EXCEPCIONES AL INICIO DE LOS ENTRENAMIENTOS:

En la circular 5240, y bajo el epígrafe **“QUIÉN PUEDEN ENTRENAR”**, dentro del apartado de “Excepciones” se detallaba entre otros, a aquéllos que pudieran estar considerados entre los grupos de riesgo. Aclaramos que esta excepción se refiere a aquellos a los que su médico les haya desaconsejado la práctica del deporte por alguna del resto de causas señaladas en este apartado, o por cualquier otra que lleve a su médico a desaconsejar la vuelta a las boleras.

Por lo tanto, no existen como tal, excepciones por razones de edad o patologías previas.

3º.- OBLIGATORIEDAD DE COMUNICAR CUALQUIER INCIDENCIA:

No dudamos de que todos los que formamos parte del colectivo de los Bolos somos conscientes de que en todo momento tenemos que actuar con la máxima diligencia y responsabilidad, cumpliendo en todo momento con las medidas señaladas tanto en el protocolo que hemos elaborado, como en el Protocolo publicado por el CSD y resto de medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, pero sí queremos hacer especial mención a la **obligatoriedad** de comunicar al Coordinador General de su especialidad deportiva, cualquier tipo de incidencia en relación con la aparición de posibles síntomas y de diagnósticos sospechosos confirmados de Covid-19, tras consulta con su médico.

4º.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE:

Habiendo surgido también alguna duda sobre lo que el CSD considera “**instalaciones al aire libre**” al existir alguna que tiene parte de sus instalaciones techadas, aun sin paredes, les informamos de la definición que el CSD da para estas instalaciones y que también está contenido en el documento de FAQs de desarrollo de la Fase 1 ya publicado en nuestra web y redes sociales:

¿Qué se entiende por instalaciones al aire libre? Todas aquellas que no tengan cubierta aunque tengan algún tipo de paredes o estructuras verticales. También las que tengan cubierta pero no se encuentren totalmente cerradas con las cuatro paredes.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o ampliación de información.

Un saludo cordial,



*ESPERANZA REVERTE CRISTINO
SECRETARIA GENERAL*